



---

# SUPLEMENTO INSTITUCIONAL

OPI: CPD

NUMERO: BMM 5267.08A

FECHA: Octubre 25, 2006

ASUNTO: Reglamento De Visitas  
(Seguridad Media)

---

1. PROPOSITO: El proposito de este programa de visitas es establecer procedimientos para procesar visitantes para los confinados en la institución de seguridad media de Beaumont, Texas. Las visitas ayudan a mantener la moral de los confinados, mientras ayudan a apoyar las relaciones familiares entre los confinados, sus familias y la comunidad.
  
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA: Los resultados esperados de este suplemento son los siguientes:
  - a. Visitas entre los confinados, familias, parientes, y grupos comunitarios deberán ser conducidas en una manera eficiente y cortes.
  - b. La seguridad de los visitantes, confinados y el personal de la institución sera mantenida.
  - c. Visitas que interfieran con la seguridad de la institución serán terminadas o denegadas.
  
3. DIRECTIVAS AFECTADAS:
  - a. Directivas Cambiadas: BMM 5267.07B, Reglamento de Visitas, fechado el 20 de Junio del 2005.
  - b. Directivas Utilizadas Como Referencias:
    - P.S. 5267.08 Reglamento de Visitas (05/11/06)
    - P.S. 5270.07 Disciplina De Confinados y La Unidad Especial (12/29/87)
    - P.S. 5500.11 Manual De Servicios Correccionales (10/10/03)
    - P.S. 5510.09 Registro, Detención, y Arrestos De Individuos que no son Confinados (03/06/98)
    - P.S. 5521.05 Registro De Unidades, Confinados, y áreas De Trabajo (06/30/97)
    - P.S. 1315.07 Actividades Legales (11/05/99)

P.S. 5520.01 Programa Aparato Expectometro Ion (02/24/05)

P.S. 5500.12 Manual de Procedimientos Servicios Correccionales. (10/10/03)

4. DOCUMENTOS UTILIZADOS COMO REFERENCIA: Asociación Correccional Americana 4th Edición para Instituciones Correccionales para Adultos: 4-4261, 4-4448, 4-4499-1, 4-4500, 4-4285, 4-4503, y 4-4504.
5. HORAS DE VISITAS: Las visitas sociales serán coordinadas Jueves, Viernes, Sábados, Domingos, Lunes, y Días Feriados de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Los visitantes se empezaran a procesar a las 8:00 a.m. Para asegurar tiempo adecuado para las visitas, no se procesaran visitantes a la institución después de las 2:00 p.m.
6. NUMERO DE VISITANTES: Un limite de cuatro (4) adultos serán permitidos visitar a un confinado a la vez. Visitantes menores de 16 anos de edad, tendrán que ser acompañados por el padre, madre o persona responsable. No es requerido que el menor de 16 anos de edad este relacionado al confinado.

Si por alguna razon el visitante tiene que retirarse de la Sala de Visitas, la visita sera terminada por ese dia. Excepciones a esta regla, tendran que ser aprovadas por el Teniente de Operaciones o el Oficial en Turno de la Institucion.

Con exepcion de la familia inmediata , no se permitira a los visitantes a aque aparescan en mas de una lista aprovada para visitas para cada interno.

7. FRECUENCIA DE VISITAS: Los confinados están restringidos en cuanto al numero de visitas que puede recibir. Todo confinado sera permitido doce (12) puntos al comienzo del mes para ser utilizados de la siguiente manera:

Todo confinado sera deducido un (1) punto por visitas que ocurran durante la semana y dos (2) puntos por visitas que ocurran durante los fines de semana:

- a. Entrevistas con oficiales de la ley o abogados no serán contadas en contra de los puntos establecidos para visitas. El Investigador Especial (SIS) sera notificado de visitas a internos de parte de autoridades policiacas..
  - b. Todo confinado que requiera puntos adicionales de visita tendrá que obtener la aprobación por medio de su equipo de unidad y el Asistente Del Guardián Del Área De Programas Correccionales.
8. VISITANTES APROBADOS: Las visitas son permitidas para individuos que estén aprobados por el equipo de unidad del confinado y los cuales estén en la lista de visita del respectivo confinado. Es la responsabilidad de todo confinado de notificar a visitantes aprobados con la informacion referente a la poliza y procedimeintos que gobiernan sus visitas. Si un visitante no aparece en la lista aprovada de visita, el Oficial de la entrada se

pondra en contacto con el equipo de unidad respectivo para verificar que el visitante este autorizado a visitar. Si alguien del equipo de unidad no esta disponible, el Teniente de Operaciones determinara si la visita es aprobada o negada basandose en una revision del expediente central y o otra informacion pertinente.

a. Definiciones:

- Familia Inmediata: Familia inmediata son definidos como madre, padre, parientes postizos, padres de adopción, hermanos, hermanas, esposa, y niños. Toda relación que sea por esposa de ley común esta sujeta a verificación.
  - Otros Parientes, Amigos y Asociados: Estos incluyen abuelos, tíos, tías, suegros, y primos. Personas en esta categoría usualmente serán permitidos visitar. Visitas de amigos y asociados provee para una relación positiva y constructiva para el confinado. Con la aprobacion anterior del Director de su Unidad, privilegios de visitas le serán dados a personas en las categorías estipuladas anteriormente siempre y cuando no presenten amenazas a la seguridad de la institución o del confinado. La relación tiene que haber sido establecida antes de que el confinado fuera sentenciado. Exepciones a personas que no se conoscan antes del encarcelamiento del interno, pueden darse en casos raros, cuando el interno no tiene otros visitantes aprobados. Estas exepciones son solo permitidas con la autorizacion por escrito del Guardian. Cuando el personal determine que el propuesto visitante no posee ninguna amenaza en contra de la seguridad y buen orden de la institucion, el Centro Nacional de Informacion del Crimen sera utilizado para revisar el historial criminal de cada propuesto visitante. Es la responsabilidad del interno que pide al visitante, el someter la peticion para la exepcion a su equipo de unidad y tambien enviarle la forma para propuestos visitantes (BP-A629).
  - Personas con Historial Criminal: La existencia de un record criminal no necesariamente limita o impide que una persona de visitar en la institución. Una evaluación cuidadosa por el equipo de unidad se dará a la naturaleza y al historial criminal del individuo que desee visitar algún confinado. Ademas se tomara en consideración el tiempo que haya transcurrido en cuanto a la actividad criminal respecta. Estos factores y su influencia en la relación del confinado y la seguridad de la institución se tomara en consideración.
  - Ex-Confinados: Raramente individuos en esta categoría serán permitidos visitar la institución. En los casos que estas visitas sean necesarias El Guardián tendrá que dar la aprobación con la recomendación del equipo de unidad del confinado.
- b. Confinados Acabados De Llegar a La Institución: Cuando una lista de visitas no esta disponible para confinados acabados de llegar a la institución la lista sera limitada a la familia inmediata. Esta lista de familia inmediata sera proveída por el confinado a su equipo de unidad después de haber llegado a la institución. Ordinariamente Estos miembros de la familia inmediata son aprobados por el equipo de unidad, despues de que este haya verificado la relación. El visitante tendrá que tener

identificación con fotografía que indique que son miembros de la familia inmediata del confinado. Si un reporte de pre-sentencia esta disponible la relación debiera ser verificada por este documento.

Todo nuevo confinado recibirá una copia del Manual de Admisión y Orientación y copia de la lista de visita durante su proceso de admisión y orientación en la unidad del consejero correccional. El equipo de unidad es responsable por añadir y preparar esta lista de visita que se mantendra en el expediente mantenido en la sala de visitas. Cambios a la lista de visitas serán procesados por su respectivo consejero. Todo confinado que quiera un cambio en su lista de visita debiera someter una forma de pedido a su equipo de unidad. Los cambios que sean aprobados serán efectuados en su respectiva lista de visita.

Su equipo de unidad pedirá información a todo visitante que quiera visitar con algún confinado antes de agregarlo en la lista de visita. Cuando un historial de antecedentes criminales sea necesario el confinado sera responsable de enviar y obtener el consentimiento y autorizacion del prospecto visitante. . Adicionalmente el confinado es responsable por el costo de correo incurrido en enviar la Forma de informacion para visitantes (BP-A629) y la autorizacion para dar informacion (BP-A673).

- La sección superior de la forma BP-A629y la BP-A673 sera completada y firmada por el interno que hace la peticion. Las dos formas serán sometidas a su respectivo equipo de unidad para ser procesadas.
- La BP-A629, adjunta a la forma de pedido de historial criminal BP-A673 deberán ser firmadas y enviadas al equipo de unidad del confinado antes de que cualquier tipo de aprobación de visita sea efectuada. Una vez que la forma de autorización para verificar antecedentes criminales sea recibida por el equipo de unidad del confinado esta podrá ser enviada al departamento de justicia correspondiente. El equipo de unidad prepara una lista de visita de todos los visitantes aprobados para visitar con el respectivo confinado. Esta forma sera en duplicado.

El equipo de unidad notificara al confinado de la aprobación o desaprobación de visitantes. El confinado es responsable de notificar al visitante. El equipo de unidad es responsable de proveer al visitante con las direcciones necesarias para llegar a la institución.

Si algun visitante se le niegan privilegios de visitar, el equipo de unidad proveera noticia por escrito al interno con una breve explicacion del porque fue negado. Una copia de esta, con un resumen mas detallado del porque el visitante fue negado pasara a ser parte del expediente central del interno an la seccion exemta al FOIA (Acto de Libertad a Informacion) para futura referencia.

9. IDENTIFICACIÓN DE VISITANTES: Ningún visitante sera permitido entrar en la institución sin identificación propia. Identificación propia es definida como una identificación otorgada por un gobierno estatal con fotografía:

- Licencia de Conducir;
- Pasaporte;
- Identificación con fotografía, Estatal o gubernamental.

El teniente de operaciones sera notificado para casos con identificaciones cuestionable. Identificación apropiada es necesaria para cualquier visitante de 16 anos (o mayor de) de edad.

A todo visitante que entre la institución le sera sellada una de sus manos con un sello de tinta la cual sera notable en una luz especial antes de entrar en la institución. Al salir de la institución el sello sera verificado nuevamente. El personal del salón de visitas notificara al oficial del centro de control y al oficial de entrada cual de las manos sera utilizada. El oficial de entrada a la Institución utilizara la mano indicada durante el transcurso del día. El sello sera verificado por el oficial de visita y el oficial del centro de control antes de entrar y salir de la institución. El sistema de descubrimiento de narcoticos de Ion sera usado al azar en invitados antes de la entrada en la instucion segura.

10. RESTRICCIONES DE VISITAS Y LIMITACIÓN DEL SALÓN DE VISITAS: Las visitas podrán ser terminadas por una emergencia, conducta impropia de parte del confinado o el visitante, o cuando el salón de visitas esta lleno a capacidad. Antes de que sea necesario implementar cualquiera de las anteriores el teniente de turno sera notificado, para evaluar la sobre-capacidad de gente y tomar la accion apropiada como sea necesario..

Cuando el Teniente de Operaciones determine que existen condiciones de sobre-capacidad, El oficial del salón de visitas sera instuido para que termine las visitas basandose en la hora de llegada de los visitantes. Excepciones serán hechas para visitantes que hayan viajado cien millas o mas. El Teniente de Operaciones o el Oficial en Turno de la institucion seran contactados para aprobar la terminacion de una visita.

RESTRICCIONES de Visitas: Cuando sea necesario, las visitas pueden ser restrictas para para mejorar la supervicion de una visita a algun interno, cuando se tenga sospecha razonable que la visita interfiera con el orden u seguridad de la institución. Estas restricciones serán aprobadas por el teniente de operaciones u oficial en turno.

Vestimenta De Los Visitantes: Un código apropiado de vestimenta sera enforzado para visitantes que entren al Complejo Correccional Federal de Media Seguridad, Beaumont, Texas. Las siguientes vestimentas son inapropiadas para un ambiente correccional, y no son permitidas en el salón de visitas.

1. Ropa que revele la parte alta del torso a incluir blusas con escote que revele demasiado. (Ejemplos blusas con cintas o cuello en V).
2. Prendas sin mangas.
3. Ropa de tipo atlético (pantalonerías).
4. Ropa de tela licra.
5. Pantalones Cortos.
6. Faldas o Trajes por encima de la rodilla.
7. Ropa de color crema (khaki)
8. Fatigas.
9. Vestimenta Transparentes.
10. Sombreros.
11. Espejuelos que no sean prescripción medica.
12. Ropa ajustada o pantalones a la cadera.
13. Pantalones que van arriba de la pantorrilla
14. Pantuflas, huaraches sin correa

Si la vestimenta de un visitante es cuestionable el teniente de operaciones de la institución sera notificado y tomara la decisión final basado en su juicio correccional. .

Conducta De Los Visitantes: Cada confinado asume la responsabilidad de su visitante a la llegada al Complejo Correccional Federal. No se permite que los visitantes malgasten el tiempo en el estacionamiento antes o despues de sus visitas. Mientras esten en los terrenos de la institucion, los visitantes son responsables por las acciones de sus hijos y por la interaccion con otros niños y visitantes. Si el visitante no controla los niños, esto puede resultar en que su visita sea terminada bajo la discrecion del Teniente de Operaciones. Los visitantes y sus niños son permitidos en el area designada como cuarto para niños solamente. Esta area esta fuera de lugar para los internos. El hecho de deobedecer esta regla, resultara en la terminacion de la visita. Despues de que un visitante se retire de la Sala de Visitas por cualquier razon, esto resultara en que se les terminen sus privilegios de visitar durate ese día.

Los Banos estan localizados adentro del la Sala de Visitas.

Propiedad Personal: Ningún tipo de animal es permitido en la institución. Excepto perros guías para las personas con limitaciones o impedimentos físicos. Los armarios ubicados en la entrada de la institución serán utilizados para guardar artículos prohibidos en el salón de visitas.

Las madres de niños infantes serán permitidas entrar en la institución con una (1) sabana, para bebe; (1) un bote de formula cerrado; dos (2) botellas plásticas vacias; cinco (5) panales por cada bebe y toallitas mojadas, una (1) cuchara plástica, y dos (2) botes de comida para bebes. Estos artículos serán cargados en una bolsa transparente que no exceda en tamaño de 18" X 18". Ningún otro tipo de comida o bebidas podrán ser traídas en la institución por el visitante.

Los siguientes artículos no son permitidos en el salón de visitas y deberán ser guardados antes de entrar en el salón de visitas:

- Pager y teléfonos celulares
- Grabadoras y cintas de grabar
- Equipo fotográfico
- Radios y toca cintas
- Llaves Personales
- Comidas de afuera
- Periódicos y Revistas
- Productos de Tabaco
- Implementos para escribir

Dinero: No se aceptara dinero para un confinado por medio del salón de visita. Todo visitante esta permitido a traer al salón de visita una cartera pequeña de tipo transparente y a no exceder 12" X 12" en el área del salón de visitas. Un máximo de veinte (\$20) dolares en incrementos de \$5 y \$1 billetes , monedas de .25, .10, .05 centavos, serán autorizados la sala de visita.

Maquinas De Venta: Las maquinas de ventas están localizadas en el salón de visitas para ser utilizadas por los visitantes. Los visitantes están permitidos a utilizar estas maquinas para su consumo o para el confinado el cual están visitando. Ningún confinado esta permitido a utilizar las maquinas o a lidiar con dinero. Visitantes que encuentren problemas con las maquinas de ventas deben de informar al personal de la sala de visitas. El personal documentara el nombre, telefono hora, fecha y a cual interno visito, el numero de registro del interno y la cantidad peridida para avisar al vendedor para posible reembolso.

---

Productos de Tabaco: El Complejo Correccional Federal Beaumont, Texas es una facilidad libre de fumar o productos de Tabaco. No esta autorizado que los visitantes entren con ninguna forma de tabaco.

---

Medicación: Solamente medicaciones para el sostén de vida son permitidas en el salón de visitas. Solamente la cantidad que quepa en una cartera plástica pequeña sera permitida. Despues de entrar a la sala de visitas, la medicacion autorizada, sera depositada y mantenida en le escritorio del oficial. Esto excluye medicamentos para el corazon, en botella con la etiqueta de la farmacia, y pueden permanecer en la posecion del visitante. .

11. PROCEDIMIENTOS: Es la responsabilidad del oficial encargado del cuarto de visita que todas las visitas sean conducidas en una manera ordenada, silenciosa, y dignificadas. La observación directa de todas las visitas es requerida.

Registros: Todos los confinados serán revisados al entrar y al salir del cuarto de visita. Una revisión visual sin ropa sera hecha a todos los confinados al salir del cuarto de visita. Todas las revisiones serán hechas fuera de la vista de los visitantes y serán en un cuarto privado.

El oficial encargado de este cuarto hará las revisiones.

Todos los confinados usaran el baño designado para el uso de ellos solamente. Un oficial los mantendrá bajo observación visual mientras usan el baño. Los confinados serán revisados antes de entrar al baño.

Vestuario del Confinado: Todos los confinados tendrán que usar los kakis de la institución que estén limpios y en buena condición. Solamente calzado institucional esta permitido en la sala de visita. Las Camisas estarán fajadas en el pantalón a todo tiempo de la visita. Todos los confinados deberán estar apropiadamente limpios . Ningún confinado sera permitido en la área de visita si el higiene de ellos ofende a las otras personas en la área.

Cartas de Comisaria: A la llegada a la sala de visitas, todo interno presentara su tarjeta de comisaria al Oficial de visitas No. 1, el cual las mantendra en su escritorio para proposito de identificacion. Si el interno no tiene tarjeta comisaria, este debe reportarse a la Oficina del el Teniente para obtener una temporaria, antes de reportarse a la sala de visita . El Oficial de la sala de visitas es responsable por el conteo e identificacion de todos los internos en el cuarto de visitas, antes de que los visitantes salgan de la sala de visitas y al concluir las horas de visita diariamente.

Propiedad del confinado: El confinado no llevara nada a su visita con excepción de las cosas necesarias como: un par de espejuelos, un peine, una anillo de matrimonio (sin piedra de lujo), una medalla religiosa sin joyas, un articulo religioso para la cabeza, y un pañuelo. Papeles legales necesarios tendrán que ser aprobados por el Equipo de la Unidad antes de una visita de abogado. Materiales legales llevados al cuarto de visita están limitados a visitas de abogados como indicado en el Programa 1315.06, Actividades Legales de Confinados (Inmate Legal Activities). Los documentos recibidos del abogado deben ser primero aprobados por el Equipo de Unidad. Ningún articulo personal se quedara en el cuarto de revisión. Medicamentos como tabletas de nitroglicerina serán permitidas si son autorizadas por el Departamento Medico. Documentos, regalos, u otros articulos no no pueden ser intercambiados entre el interno y su visitante.

12. FOTOS: Los confinados serán permitidos tomar fotos con sus familias durante el tiempo especificado por el personal encargado del cuarto de visita. Procedimientos específicos para pagar por las fotos están detalladas en el suplemento de Comisaria.

Todas las fotos serán colectadas por el Departamento de Recreacion el cual los enviara al Supervisor para Investigaciones Espaciales para ser revisadas antes de ser pasadas al interno. Equipo fotografico sera distribuido al interno/fotografo por el personal autorizado. No se permite que el fotografo salga de la sala de visitas con el equipo fotografico.

#### VISITAS ESPECIALES:

Visitas Consulares: Normalmente, cuando se sepa que algún confinado es ciudadano de otro

país, el representante de ese país hace una petición para visitar a su constituyente para conducir algún negocio legítimo, luego se aprueba la visita. La aprobación de visitas Consulares no serán detenidas por razones de investigaciones pendientes o cuando se haya tomado acción disciplinaria en contra del interno. Las visitas Consulares son tramitadas y aprobadas por el Asistente Ejecutivo.

Entrevistas por la Ley: Originalmente, el Supervisor de Investigaciones Especiales (SIS) aprobará y hará las entrevistas con agencias de la ley y confinados. En la ausencia del SIS, el Capitán hará los planes.

Visitas Religiosas: Visitas religiosas serán hechas durante las horas regulares de visita y serán supervisadas por el oficial encargado del cuarto de visita. El confinado que quiera una visita religiosa tendrá que poner una petición al Personal ( Inmate Request to Staff Member Cop-Out) al Capellán. El Capellán hará una entrevista con el confinado y le explicará los procedimientos de la visita. El confinado podrá aceptar o no aceptar la visita a ese tiempo. Después de la visita, el confinado le dará las direcciones y números de teléfonos de las personas religiosas que lo visitaron. Al entrar a la institución, la persona religiosa tendrá que enseñar sus credenciales, y tendrá que dar datos para poder revisar sus antecedentes antes de que la visita sea aprobada. El Capellán le dará una copia de esta visita a la área de enfrente de la institución, al oficial de control, al cuarto de visita, al Capitán, y al Equipo de Unidad.

Visitas de Negocios: Ningún confinado podrá hacer negocios mientras que estén en la cárcel. El confinado tendrá que poner a otra persona encargada de sus negocios mientras que este en la cárcel.

En Ocasiones, aun cuando el interno haya otorgado la operación de su negocio o profesión a otra persona, si se tiene que hacer una decisión que afecte sustancialmente los bienes o prospectos del negocio, en esos casos, el Guardián puede dar permiso de una visita especial cuando esta sea solicitada por el interno a través de su equipo de unidad.

Visitas especiales serán consideradas cuando hay bastante personal y el tiempo lo permita, cualquier tipo de visitas limitadas podrán ser hechas con la aprobación del Manejador de la Unidad y el Guardián Asociado de Programas.

#### 14. VISITAS A CONFINADOS QUE NO ESTÁN EN POPULACIÓN GENERAL:

Pacientes en el Hospital: Si la determinación se ha hecho que una visita tendrá que ser hecha en el Departamento Médico, la visita será cuando haya bastante personal. La visita tardará una hora y no más de dos personas podrán visitar a un tiempo. El Guardián podrá hacer restricciones a la visita si el confinado tiene una enfermedad infecciosa, si está en un estado psicópata o emocional que altere la visita o se determine que el interno no está en condición para recibir visitas. Cuando el Especialista de Salud está en contra de la visita por razones médicas o psiquiátricas, los visitantes serán informados de la situación por el Personal del

Equipo, por el Especialista de Salud, o el Oficial Encargado de la Institución. El Especialista de Salud hará un documento para poner en el archivo del confinado, y explicar porque no fue aprobada la visita. Originalmente, confinados que están en seguridad media en el Hospital de el Departamento Criminal de Justicia de el Estado de Tejas (Texas Department of Criminal Justice) (TDCJ) no pueden recibir visitas por personas en la comunidad. Excepciones pueden ser aprobadas por el Guardián para esta clase de visitas.

Detención o Segregación Disciplinaria: Ordinariamente, el confinado que este en la Unidad de Disciplina retiene sus derechos a tener visitas, mientras se encuentra en Detencion Administrativa o Segregacion Disciplinaria; De cualquier manera, las siguientes restricciones aplican:

Todos los confinados que tengan visitas se sentaran done les indique el oficial encargado de el cuarto de visita. Estos confinados serán revisados, pasados a el cuarto de visita después de que todo articulo de control como esposas o mancuernas hayan sido removidos. Una revisión usando un detector de metal sera ademas conducida.

La visita para estos confinados sera de una hora, cuando haya otros de SHU esperando visita.

Todas las visitas de los confinados que estén en la Unidad de Disciplina terminaran treinta minutos antes de las demás visitas. Los confinados serán revisados visualmente y con la maquina de detección de metales, les pondrán las esposas o mancuernas, y serán regresados a sus celdas en la Unidad de Disciplina al terminar sus visitas.

Los confinados en la Unidad de Disciplina recibirán visitas los Lunes, Jueves, Viernes, Sábados, y Domingos de cada semana (8:00 a.m. to 2:30 p.m.) (Los días festivos serán como los demás confinados en la institución con la excepción de que la visita terminara treinta minutos antes de los demás).

15. VISITAS DE ABOGADOS, LITIGANTES, EMPLEADOS Y ASISTENTES LEGALES: Los internos pueden recibir visitas de abogados, litigantes, empleados y asistentes legales de acuerdo a P.S. 1315.06.10. Hasta 1315.06.13, Actividades legales del interno, y P.S. 5257.08, Regulaciones de Visita.
- a. El Director de la Unidad o su designado, son responsables de determinar el horario Para visitas legales. El horario de visitas legales debiera ordinariamente ocurrir 72 horas antes de la visita, para asegurar la disponibilidad del cuarto de visita. Visitas Legales serán Ordinariamente planeadas solamente durante horas de visita regulares. Excepciones pueden ser autorizadas solamente cuando el interno exponga un necesidad existente que no pueda resolverse por otros medios. Por ejemplo: llamadas telefónicas, regulares o llamadas telefónicas sin restricciones, correo de entrega al día siguiente o servicio de mensajero.

El Guardián, Administrador de Campo u Oficial en Turno de la institución debe aprobar dichas excepciones.

- b. El Director de Unidad, o su designado, son responsables de verificar la autenticidad del abogado o del representante legal. En caso de que fuera necesario, se puede solicitar asistencia del departamento legal de la administración.

(1) El abogado visitante tiene la responsabilidad de informar donde (el) o (ella), obtuvieron la licencia para practicar leyes para ser verificada por el Director de la Unidad.

(2) A su llegada para realizar una visita legal, el abogado debe llenar un formulario de declaración de abogados visitantes. (Agregado D al S.P. 1315.06)

(3) Si el visitante legal es un litigante, o asistente legal, el Director de Unidad es responsable de que la aplicación para entrar a la institución como un representante este completa. (Agregados E y F al S.P. 1315.06)

- c. Es responsabilidad del Director de la Unidad, proveer al Teniente de Operaciones, Al Centro de Control y a al Oficial de la Recepción , con una carta de verificación que indique la identidad del visitante legal, así como la fecha y hora a la que ha sido programada la visita legal.
- d. Las visitas legales normalmente se llevan a cabo en cuartos privados dentro del salón de visitas. El Personal Administrativo de la Unidad, es responsables de supervisar la visitas legales durante horas inhábiles.
- e. El intercambio de material legal entre el interno y el abogado y/o representante legal, generalmente esta permitido cuando primero aprobado por Equipo de Unidad. Durante la visita, ambos el interno y el visitante deben indicarle al Personal Administrativo, si tienen algún material que requiere ser intercambiado en la visita. El Personal Administrativo debiera examinar dicho material para verificar que no existe contrabando. De acuerdo con lo procedimientos reglamentarios normales, la persona del interno así como la propiedades, deberán ser revisadas, antes de su regreso a la población penal. Es responsabilidad del interno asegurarse de que cualquier material intercambiado sea de carácter legal. Violaciones a esta regla, pueden resultar en acción disciplinaria.
- f. Se espera que abogados y representantes legales mantengan un actitud profesional en el transcurso de la visita. Cualquier actividad sospechosa que ocurra durante la visita, el supervisor encargado de Administración debiera ponerse en contacto con el Teniente de Operaciones, el Oficial en Turno y el Director de la Unidad. Ejemplos de actividad sospechosa incluye pero no se limita a contacto físico excesivo, sospecha de pasar contrabando e intoxicación.

16. DOCUMENTOS: Los siguientes documentos permanecerán en el archivo del confinado:

- La lista oficial de visita.

-Documento de los Visitantes del Confinado Aprobados/ no aprobados/y los que fueron quitados.

Los archivos de las visitas de los confinados estará en la área de enfrente de la institución. Los documentos estarán en orden alfabética usando el apellido del confinado. Es la responsabilidad de cada Equipo de Unidad en preparar el documento original de visita de cada confinado. Esto incluirá la lista oficial de visita de cada confinado, documentos de visitas especiales, o documentos que puedan afectar al confinado. El Equipo de la Unidad mantendrá estos documentos al día y hará cambios si es necesario o si un confinado se va de la institución.

17. ACCIÓN: Este suplemento sera puesto con el programa 5267.08, Regulaciones de Visita (Visiting Regulations). Copias serán mantenidas en el cuarto de visita, la área de enfrente de la institución, el portafolio del Oficial del Día de la Institución, y sera hecho accesible a los confinados en la biblioteca legal. Adicionalmente , las guías de visita serán expuestas en el área de espera para visitas. Es efectivo al ser emitido.

18. DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE DROGAS: referirse a el Suplemento de la Institución P.S. 5520.01 "Aparato Espectometro Ion".

19. INTERNOS EN ESTANCIA TEMPORAL: Los internos en estancia temporal se les permitirá visitar por una hora, después de que se haya verificado la información en el Reporte Antes de la Sentencia, lista de visita autorizada previamente, o el Equipo de Unidad verifica que los visitantes son familia inmediata. Si no se ha designado un Equipo de Unidad, la aprobación sera obtenida del Teniente de Operaciones o el Oficial en Turno.

20. INFORMACION ADICIONAL:

La direccion fisica del Complejo es: Complejo Correccional Federal, 5430 Knauth Road, Beaumont, Texas 77705. El numero de telefono es (409) 727-0101. El Complejo esta localizado aproximadamente ocho millas al este del camino estatal 69 Sur, saliento por West Port Arthur Road, hacia el Este, virando hacia la derecha en Knauth Road para entral al Complejo. Para visitantes que requieran transportacion local hacia la institucion, una lista local de companias de taxi esta puesta adentro del area de espera para las visitas.

21. AGREGADOS: Memoranda de Visitas Pastorales (agregado A)  
Propiedad Personal de internos en la Sala de Visitas (agregado B)



**Memorándum de Visita Pastoral  
Institución de Seguridad Media  
Beaumont, Tejas**

NOMBRE DE CONFINADO: \_\_\_\_\_ NUMERO DE REGISTRO: \_\_\_\_\_

UNIDAD: \_\_\_\_\_ TRABAJO: \_\_\_\_\_

DÍA DE VISITA: \_\_\_\_\_ TIEMPO DE VISITA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CLERO: \_\_\_\_\_

IGLESIA REPRESENTADA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NUMERO TELEFÓNICO: \_\_\_\_\_

APROBADO: \_\_\_\_\_ DÍA: \_\_\_\_\_

Esta visita Pastoral se tomara acabo en el cuarto de visita a las horas regulares de visita. El confinado no perderá puntos por esta visita.

Distribución: Oficina del Teniente; Cuarto de Visita, Lobby; Oficial en el Cuarto de Visita; Control; Equipo de Unidad.

